

ORDENANZA N° 5.126

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Establecer con carácter obligatorio, que los Servicios de Transporte Público de Pasajeros como taxis, remises y colectivos de Transporte Urbano de Pasajeros, coloquen en sus unidades, un adhesivo de promoción de “Línea 144” más las líneas telefónicas locales, para información de mujeres víctimas de violencia domestica.-

ARTICULO 2°.- El Consejo Municipal de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, junto con la Secretaría de Comunicaciones pertenecientes al Municipio de la Capital, serán las encargadas de diseñar los adhesivos y ejecutar los alcances de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

g.d.